BOLETIN



UFICIAL

PROVINCIA DE I. A

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 25 de febrero de 1980

Núm. 47

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.*-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.4—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación Provincial de León celebrará concurso para la adquisición de emulsión asfáltica ECR-1, hasta un total de 18.000.000 de pesetas, a resultas de las reclamaciones que puedan formularse durante el periodo de exposición de los pliegos de condiciones, con-forme dispone el art. 119.2 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre.

Tipo de licitación: Se señalará por el licitador el precio por Tm.

Fianza provisional: DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL (265.000)

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de entrega: Según las necesidades de las brigadas y en la forma prevista en el pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación.

La documentación precisa para tomar parte en el concurso se presentará en el Negociado de Contratación en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de diez a trece horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil, al de quedar cerrado el plazo de admisión de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

de, con domicilio en,

provisto de D.N.I. núm., expedido en el día de de 19....., obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número, del día de de 19....., así como del pliego de condiciones económico - administrativas del concurso para adquisición de emulsión asfáltica, y conforme en todo con el mismo, se compromete al suministro de dicha emulsión con estricta sujeción al mencionado pliego, por la cantidad de pesetas la Tm. (aquí la proposición por el precio que se oferte, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita la cantidad en letra). (Fecha y firma del proponente).

León, 18 de febrero de 1980. - El Presidente, Julio César Rodrigo de San-

932 Núm. 349.-1.300 ptas.

Jefatura Provincial de Carreteras-León

ANUNCIO OFICIAL

D. Arturo López Fierro, domiciliado en Ponferrada, calle de José Antonio número 27, solicita autorización para trasladar el acceso al ramal de enlace de la carretera N-VI de Madrid a La Coruña con la N-120 de Ponferrada a Orense, situado actualmente a 1.790 m. del empalme con la N-VI, margen derecha, en el sentido de dejarle a 1.950 m.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la D., mayor de edad, vecino petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince

(15) días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Ponferrada único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público en los días y horas hábiles de oficina.

León, 21 de enero de 1980.-El Ingeniero Jefe (Ilegible).

Núm. 346.-520 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª María García Valles, representada por Gestoría Cerezo Yuste, con domicilio en calle Alcalleres, 1, Valladolid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 1,50 l/seg. de aguas derivadas del río Omaña, en término municipal de Valdesamario (León), con destino al riego de 19 áreas.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorable los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.-Se concede a D.ª Maria García Valles, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,11

l/seg. del río Omaña, en término municipal de Valdesamario (León), con las obras de aquélla. destino al riego de 0,19 Has., en terrenos de su propiedad.

Segunda.-Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la conce-

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

Tercera.-Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Bolerin Oficial de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se le solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aqué-

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que esti-

Octava.-Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.-Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

Décima.-Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.-El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para la conservación de las espe-

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la De-legación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su 825

me conveniente pero sin perjudicar caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el Boletin Oficial de la pro-vincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS que señala con carácter general el ar-tículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

> Valladolid, 12 de febrero de 1980.-El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

Núm. 348.-3.920 pats.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Ponferrada

Por SAPROGAL se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de venta menor de pollos, huevos, caza y derivados, con emplazamiento en Fuentesnuevas, Carretera Madrid-Coruña, 276.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 15 de febrero de 1980. El Alcalde, Celso López Gavela.

Nüm. 327.-440 ptas.



Por D. Manuel García Cuesta, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de panadería, con emplazamiento en San Esteban de Valdueza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 15 de febrero de 1980. El Alcalde, Celso López Gavela.

Nüm. 326.-460 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por D. Froilán Natal de Paz, actuando en nombre propio, se ha solicitado legalización de autoservicio de alimentación, con emplazamiento en Trobajo del Camino, Rodríguez Pandiella, n.º 43.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, a 6 de febrero de 1980.—El Alcalde (ilegible). 706 Núm. 347.—420 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto las Ordenanzas, tarifas y expedientes sobre: portadas, escaparates y vitrinas. Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público y recogida domiciliaria de basuras; lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos se tienen expuestas al objeto de oír reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 16 de febrero de 1980.—El Alcalde (ilegible). 897

Entidades Menores

Junta Vecinal de Trobajo del Camino

Por medio del presente se pone en conocimiento del público en general, de que se encuentran a disposición del mismo y de cuantos interesados lo estimen oportuno, la rendición de cuentas correspondientes al ejercicio de 1979, desde el mes de mayo (fecha en que tomó posesión esta Junta Vecinal), hasta el día 31 de diciembre del mismo año, por espacio de treinta días, y en la Secretaría de la misma, los miércoles de 19 a 21 de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trobajo del Camino, a 14 de febrero de 1980.—El Presidente (Ilegible). 806

Junta Vecinal de Cabañas

Confeccionado el presupuesto ordinario de esta Junta Vecinal, que ha de regir en el año actual de 1980, se expone al público por plazo de 15 dias hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Cabañas, 16 de febrero de 1980.— Pl Presidente, Ricardo Martínez. 880

Junta Vecinal de Tabuyuelo de Jamuz

Aprobada por esta Junta Vecinal la Ordenanza que regula el aprovechamiento de bienes comunales de la propiedad de la Junta, se halla expuesta al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por el plazo de quince días; durante cuyo periodo de tiempo puede ser examinada por los interesados y formularse las reclamaciones a que pueda haber lugar.

Tabuyuelo de Jamuz, 11 de febrero de 1980. — El Presidente de la Junta Vecinal, Carlos Fernández. 831

Junta Vecinal de Nava de los Caballeros

Aprobados por la Junta Vecinal de esta Entidad de Nava de los Caballeros, se encuentran expuestos al público por término de quince días en el domicilio del Sr. Presidente, los siguientes documentos, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

 Expediente de modificación de tarifas de las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos y leñas.

 Idem del inventario de bienes de esta Entidad.

Nava de los Caballeros a 15 de febrero de 1980.—El Presidente (ilegible).

Junta Vecinal de Espinosa de la Ribera

Aprobada por la Junta Vecinal en sesión del día 28 de diciembre de 1979, la Ordenanza fiscal sobre "Prestación personal y de transportes" con sus tarifas correspondientes, se halla de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Espinosa de la Ribera, 18 de febrero de 1980.—El Presidente (ilegible). 923

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y bajo el número 283/79, se siguen autos de juicio ejecutivo, de los que se hará mención, y en los que se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

"Sentencia. En la ciudad de León a seis de febrero de mil novecientos ochenta. Vistos por el Iltmo. Sr. don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Financiera Seat, S.A." (Fiseat), representada por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida, y dirigida por

el Letrado D. Urbano González Santos, contra D. Dalmacio Vallejo Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de León, c/ San Juan de la Cruz, 11, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 218.308,00 pesetas de principal, con más intereses y costas, y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Dalmacio Vallejo Pérez, y con su producto pago total al ejecutante "Financiera Seat, S.A." de las doscientas dieciocho mil trescientas ocho pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín. Rubricado"

Y para que conste y sirva de notificación de la resolución a que se refiere, al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en León a catorce de febrero de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario Carlos García Crespo.

85 Núm. 337.—1.160 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido. Hago saber: Que en este Juzgado con el número 33/78, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Andrés Muñoz Bernal, S.A., entidad representada por el Procurador Sr. A. Prida, contra D. Luis Gonzalo Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, en reclamación de 46.371 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y rebaja del 25 % de su tasación los siguientes inmuebles embargados como de la propiedad del aludido demandado:

1.º—Rústica, tierra al sitio de Barrio, o Barbadajas, en León, a cinco áreas y sesenta y dos centiáreas, linda: al Norte, Sur y Oeste, con Luis Gonzalo Martínez Millán, y Este, don Luis Gonzalo Martínez Millán y carretera. Sin cargas, valorada en pesetas 205.000.

2.º—Urbana, finca 1.ª, local comercial en planta baja sito en la calle José María Fernández, 21, de 129,74 metros cuadrados útiles. Dueños por terceras partes indivisas don José

María, don Luis Gonzalo y doña Ana María Martínez Millán, valorada en un millón quinientas cincuenta y seis mil ochocientas ochenta pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta y uno de marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en efectivo y en la mesa destinada al efecto el 10 % de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a doce de febrero de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (Ilegible).

888

Núm. 340.- 1.220 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido, en providencia del día de la fecha, ha admitido a trámite la demanda de juicio civil declarativo de menor cuantía, registrado con el número 14/80, promovida por los esposos D. Lucas Martínez Turrado y doña Aurelia Turrado Crespo, mayores de edad, taxista y profesora de E.G.B., vecinos de Astorga, representados por el Procurador D. Eloy Martínez Garcia, contra doña María-Isabel Quintana Quintana, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Oteruelo, en su propio nombre y derecho y en representación de sus hijas menores de edad, sometidos a su patria potestad, Noelia y Antonia Morán Quintana; contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Antonio Morán López; contra D. José-Manuel Morán López, mayor de edad, soltero, productor y vecino de Oteruelo y contra la Entidad Mercantil "Aurora Polar, S.A.", domiciliada en Bilbao, Plaza Federico Moyúa, 4, en reclamación de 477.467 pesetas, como indemnización de daños y perjuicios derivados de accidente de circulación, habiendo mandado conferir traslado de la demanda con emplazamiento a expresados demandados.

En su virtud, por medio de la presente, se emplaza a la herencia yacente y herederos desconocidos del finado D. Antonio Morán López, para que en término de nueve días y cinco más que se han concedido en atención a la residencia de la Entidad demandada con domicilio en Bilbao, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en mentado juicio, bajo apercibimiento de ser decla-

rados en rebeldía parándoles el perjuicio procedente en derecho, haciéndoles saber que tienen a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y de los demás documentos presentados por los actores.

Astorga, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario acctal. (Hegible).

360

Núm. 332.-1.120 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 154 de 1979, promovido por doña María Luisa del Blanco García contra D. Jesús Hernández Zapico, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado requerir al demandado para que en el plazo de cuatro meses desaloje la vivienda que ocupa propiedad del actor, sita en la calle Puerta Sol, número 6-2.º izquierda, de esta ciudad de León.

Y para que conste y sirva de requerimiento al demandado, declarado en rebeldía procesal, expido y firmo el presente en León a catorce de febrero de mil novecientos ochenta.—Mariano Velasco de la Fuente.

889

Núm. 341.- 460 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En León a primero de febrero de mil novecientos ochenta. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 225 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Rogelio Diez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villarrodrigo de Ordás, representado por el Procura-dor D. Emilio Alvarez Prida, y defendido por el Letrado D. Urbano González Rozas, contra D. Tomás Alfonso Alfonso, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Fabero, sobre nulidad de contrato de compraventa de una res vacuna, y

Fallo: Que estimando la anterior demanda interpuesta por D. Rogelio Díez Alvarez, contra D. Tomás Alfonso Alfonso, en reclamación de devolución del precio de cuarenta y siete mil pesetas, precio de compra de una res vacuna, con declaración de la nu-

lidad de dicho contrato, así como de resarcimiento de gastos hasta un total de cincuenta mil pesetas en junto con la anterior cantidad, debo declarar y declaro nulo dicho contrato de compraventa, condenando al demandado a hacer devolución al demandante de las cuarenta y siete mil pesetas pagadas por éste a aquél en concepto de precio de la vaca, así como a resarcir al comprador de la cantidad de tres mil pesetas más por parte de los gastos habidos en atención y alimentación del animal, condenando al demandado asimismo al pago de las costas del procedimiento.-Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. caso de que por el actor no se interese la notificación personal.-Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.-Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Tomás Alfonso Alfonso, y su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente edicto en León, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta.—Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

891

Núm. 342.— 1.360 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León). Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 201/76 se practicó la siguiente tasación de costas:

Pesetas

Registro, D.C. 11.ª	 20
Diligs. previas, art. 28-1."	15
Tramitación, art. 28-1.ª	100
Certf. antecedentes, art. 32-1.*	25
Ejecución, art. 29-1	 30
Multa impuesta, indultada	-
Reintegros calculados	110
Mutualidad Judicial, D.C. 21.*	120
Total	 420

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas cuatrocientas veinte pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado Enrique Galarza García, vecino que fue de Cabanillas de San Justo, actualmente en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación en forma al penado Enrique Galarza García en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente que firmo en Ponferrada a seis de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

814

Núm. 321.-760 ptas.